

Sector cooperativo ante el reto de la nueva legislación de responsabilidad penal sobre personas jurídicas en Costa Rica

Eunice Simón Valle

Abogada especialista en Derecho Cooperativo

Integrante de la Comisión de Derecho Cooperativo del Colegio de Abogados de Costa Rica

doi: <https://doi.org/10.18543/dec.2397>

Recibido: 30.07.2021

Aceptado: 22.09.2021

Sumario: 1. Antecedentes. 1.1. Contribución del sector cooperativo en Costa Rica. 1.2. ¿Por qué la corrupción es un problema para las cooperativas? 1.3. Ley Responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos N.º 9699. (Rodríguez, 2020).—2. Estructura de un Modelo de Prevención básico en las cooperativas a nivel organizacional. 2.1. Comité de ética y cumplimiento.—3. Objetivo del Programa de Cumplimiento.—4. ¿Qué debería contener un Programa de Cumplimiento? 4.1. Identificación de riesgos. 4.2. Código de ética.—5. Programa de Capacitación.—6. Instaurar protocolos y procedimientos para la formación de la voluntad de la persona jurídica. 6.1. ISO/19600 Guía sobre la gestión de compliance o cumplimiento (Novedad, 2015). 6.2. ISO /37001 Sistema de gestión anti soborno (INTECO, 2017). 6.3. ISO/ 37002 Sistema de gestión de denuncias de irregularidades (Standardization, 2020).—Bibliografía consultada.

Resumen: En estos días concluyó el proceso del ingreso de Costa Rica como miembro número 38 a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos OCDE, lo que trajo consigo la aprobación de una serie de compromisos legales entre los que están la aprobación la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros delitos» aprobada en junio 2019, la que viene a modificar sustancialmente el tratamiento a las personas jurídicas que ahora podrían ser consideradas como responsables penales de delitos.

Esto aunado a los compromisos internacionales que ya se habían adquirido con la entrada en vigencia de un cuerpo normativo anticorrupción y antisoborno a nivel internacional, constituyen un cuerpo de leyes, normas y reglamentos como instrumentos para la lucha contra el crimen organizado, anti soborno, anticorrupción, lavado de activos entre otros.

Dados los cuestionamientos al sector cooperativo, así como la necesidad de adecuar su capacidad de gobernanza y organizativa a las nuevas disposiciones legales forzadas por los cambios mencionados es que se enmarca este artículo,

que consta de tres partes, Justificación y antecedentes; percepción del sector cooperativo sobre la importancia de los programas de cumplimiento a nivel global y una propuesta un marco corporativo o Modelo mediante el que dicho sector se pueda armar implementando una serie de instrumentos y mecanismos a nivel organizacional para desarrollar e implementar programas en transparencia, detección de riesgos, programas antisoborno y anticorrupción, Código de ética, buenas prácticas, entre otros que se podrían aplicar como parte de una caja de herramientas para diseñar un programa integral especializado a partir del que se pueda demostrar objetivamente ante cualquier instancia judicial, la existencia de un proceso interno capaz de blindar a la organización de vulnerabilidades ante la amenaza del crimen organizado.

Palabras clave: Capacidad de gobernanza, adaptación a las nuevas disposiciones legales.

Abstract: In these days the process of the entry of Costa Rica as member number 38 to the Organization for Economic Cooperation and Development OECD concluded, which brought with it the approval of a series of legal commitments, including the approval of the Criminal Responsibility Law. of Legal Persons on Domestic Bribery, Transnational Bribery and other crimes "approved in June 2019, which substantially modifies the treatment of legal persons that could now be considered as criminally responsible for crimes.

This, together with the international commitments that had already been acquired with the entry into force of an anti-corruption and anti-bribery normative body at the international level, constitute a body of laws, norms and regulations as instruments for the fight against organized crime, anti-bribery, anti-corruption, money laundering among others.

Given the questions to the cooperative sector, as well as the need to adapt its governance and organizational capacity to the new legal provisions forced by the aforementioned changes, this article is framed, which consists of three parts, Justification and antecedents; perception of the cooperative sector on the importance of compliance programs at a global level and a proposal for a corporate framework or Model through which said sector can be assembled by implementing a series of instruments and mechanisms at the organizational level to develop and implement programs in transparency, detection of risks, anti-bribery and anti-corruption programs, Code of ethics, good practices, among others that could be applied as part of a toolbox to design a specialized comprehensive program from which it can be objectively demonstrated before any judicial instance, the existence of an internal process capable of shielding the organization from vulnerabilities to the threat of organized crime.

Key words: Governance and organizational capacity, new legal provisions, the aforementioned changes.

1. Antecedentes

1.1. *Contribución del sector cooperativo en Costa Rica*

Antes de entrar en el tema expuesto, es importante dimensionar la contribución del sector cooperativo en la economía nacional, según los Registros de *INFOCCOP «Contribución del cooperativismo a la sociedad costarricense»*, (mayo, 2019), hay 594 cooperativas activas que agrupan a 887,335 asociados y que generan 21,632 empleados directos. Su desarrollo y contribución al bienestar social es indiscutible en zonas como Pérez Zeledón, San Carlos, Los Santos, Atenas, Grecia y Coto Brus ya que se han convertido en un instrumento de distribución de la riqueza.

En cuanto a su contribución a la producción nacional, aporta el 36.5% de la producción de café, 56 mil toneladas de palma aceitera, 418 millones de litros de leche, (90 % de la producción nacional) cuenta con cinco supermercados, dos almacenes de suministros agrícolas, una estación de combustible, una ferretería, una clínica de servicios médicos, produce energía eléctrica a 708 mil usuarios y en cuanto a ahorro y crédito genera el 14% de la utilidad del sistema Financiero Nacional. Al ver estos datos el sector cooperativo debe de velar por la integridad del negocio lo que tiene que ser congruente con su esquema de valores como, valores éticos de honestidad, transparencia y responsabilidad social entre otros.

1.1.1. JUSTIFICACIÓN

La corrupción se ha convertido en un tema central a nivel global, en Costa Rica, la Contraloría General de la República (República, 2020) revela que la corrupción es el segundo problema más grave en Costa Rica, solo por debajo del de Seguridad según la Encuesta Nacional de percepción de la Corrupción de 2017; un 85% de los encuestados consideran que hay mucha corrupción en el sector público y un 61% opina que ha aumentado en los últimos años y son los gobiernos los llamados a luchar contra ella, por lo que en Costa Rica se ha procedido a aprobar una serie de Convenios Internacionales que han venido al modificar paulatinamente la legislación interna.

Expertos de Naciones Unidas establecen que la corrupción constituye un obstáculo para el desarrollo y distrae recursos que deberían ser utilizados para la erradicación de la pobreza, obra pública, salud, seguridad, educación etc. de la misma forma el Informe de la Con-

traloría, indica que muchos estudios empíricos demuestran que la corrupción es más perjudicial para la gente pobre debido a que impide el crecimiento económico, según datos de la ONU, la corrupción, el soborno, el robo, evasión impositiva cuestan a los países en vías de desarrollo alrededor de USD 1,26 billones al año, es por eso que se incluyó como uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que componen la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, concretamente el Objetivo N 16 «Paz, Justicia e Instituciones sólidas» en el que se pretende reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus maneras.

El soborno es un riesgo comercial significativo y varía desde el pago a un oficial de policía por una multa de exceso de velocidad o tan grande como para ganar un contrato importante. El Banco Mundial ha estimado que se paga más de un trillón de dólares anualmente en sobornos.

1.1.2. MARCO JURÍDICO

De esta forma, se han introducido reformas al marco normativo en Costa Rica tal como la Ley Anticorrupción y de enriquecimiento ilícito en la función Pública y las Reformas al Código Penal, tipificación de faltas y delitos de corrupción y sus respectivas sanciones.

Entre los Convenios Internacionales relacionados con este tema que se han suscrito Costa Rica podemos citar:

Convenios internacionales en materia de lucha contra la corrupción en la función pública (Chacón M. J.)

- Convención Interamericana Contra la Corrupción (1997)
Organización: OEA
Países que lo integran: Los 34 países de la OEA salvo Cuba
- Convenio de la OCDE sobre Lucha contra la Corrupción (1999)
Organización: Organización Europea de Cooperación Económica
OCDE
- Convenio Penal sobre corrupción del Consejo de Europa
Organización: Consejo de Europa (2002)
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada.
Organización de las Naciones Unidas(2003)

- Convenio Civil sobre corrupción del Consejo de Europa (2003)
Organización: Consejo de Europa (2003)
- Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción
Organización de las Naciones Unidas
- Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción
Unión Africana (2006)

A) Convención Interamericana contra la Corrupción

La Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificada por la Asamblea Legislativa en 1997, reconoce la trascendencia internacional de la corrupción y el gobierno acepta el mecanismo de seguimiento de la implementación de dicha Convención (MESICIC) que es un instrumento de carácter inter gubernamental establecido en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA) en donde se formulan recomendaciones específicas con relación a las áreas en las que existan vacíos o requieran mayores avances.

La Convención establece un conjunto de medidas preventivas para disminuir la comisión de actos ilícitos en la función pública, igualmente, prevé la tipificación como delitos de determinados actos de corrupción, incluyendo el soborno transnacional y el enriquecimiento ilícito.

B) Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la corrupción

La Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la corrupción ratificada mediante la Ley N.º 8557 del 29 de noviembre del 2006 y constituye el más amplio acuerdo en la lucha contra la corrupción existente a nivel internacional, con más de 70 artículos, que regulan de forma extensa y puntual aspectos relacionados contra la corrupción, la prevención y anti soborno.

C) Compromisos ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE

Al optar a ser miembro de la OCDE, Costa Rica se compromete a incorporar una serie de compromisos es así que las personas jurídicas podían ser consideradas como autoras de un delito y sancionadas de conformidad con la aprobación de la «Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y Otros Delitos N 9699» aprobada en segundo debate el 10 de junio de 2019.

1.2. *Por qué la corrupción es un problema para las cooperativas?*

1.2.1. PERCEPCIÓN DE CORRUPCIÓN A NIVEL INTERNACIONAL (LASALLE, 2012)

En el marco de La Cumbre Internacional de Cooperativas de 2012, con la participación de Huguette Labelle, Presidenta de Transparencia Internacional desarrolla una exposición respondiendo a la pregunta:

«¿Por qué la corrupción global es un problema para las cooperativas?»

Al respecto, presenta los resultados de una encuesta realizada a nivel global con la participación de 3000 cooperativistas de 30 países diferentes en la que se encuentra los siguientes resultados:

- Un 25% de las cooperativas perdieron negocios debido a los sobornos a funcionarios públicos.
- Un 50% menciona que la principal barrera es que la corrupción no se toma como un problema serio.
- Los sobornos penalizan a las cooperativas más pequeñas que no pueden entrar a competir en un terreno poco ético.
- Las cooperativas sienten el efecto del problema en la cadena de suministro lo que distorsiona el mercado, incrementa los costos y hace que la competencia sea injusta.
- El soborno no se da únicamente a nivel de gobierno, sino que es relativamente común que una cooperativa soborne a otra.
- El costo de la corrupción, el nivel de riesgo, el soborno en las pequeñas cooperativas son algunas de las razones por las que las cooperativas han decidido incorporar a su organización sistemas anti corrupción.

Las cooperativas por sus características societarias, están llamadas a generar confianza y dar el ejemplo en sus comunidades.

1.3. *Ley Responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos N.º 9699. (Rodríguez, 2020)*

En la Ley N9699 sobre cohechos domésticos, soborno transnacional se incluyen infracciones como malversación de activos, tráfico de influencias, soborno, evasión discal, fraude en la función administrativa, corrupción agravada y otros delitos contemplados en el Código

Penal y que se estipulan en la Ley N 8422” contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública» y se aprueba como parte de los compromisos y reformas a los que se debía de comprometer el país para poder ser miembro de la OCDE, en ella se establece la posibilidad de que cualquier persona jurídica pública o privada se considere como autora de un delito independientemente de la responsabilidad que pueda adjudicarse a sus empleados o representantes legales.

La ley se puede aplicar a un amplio espectro de personas jurídicas de derecho privado: extranjeros domiciliados, residentes o con operaciones en el país, empresas públicas estatales, no estatales, cooperativas, autónomas en el marco de relaciones comerciales internacionales, en el tanto cometan delitos de soborno transnacional, receptación, legalización o encubrimiento de bienes, producto del soborno transnacional.

La responsabilidad penal subsistirá en caso de que ocurra una disolución aparente de la persona jurídica y la empresa continúe su actividad por medio de otra persona.

En cuanto a las sanciones, se establecen multas que se establecen en los casos en los que sea penalmente responsable la persona jurídica por el hecho delictivo, el rango de la sanción será aproximadamente \$750,000 (setecientos cincuenta mil dólares) hasta \$7,500,000 (siete millones y medio de dólares) además de:

1. Prohibición de contratar con la administración pública hasta por 10 años
2. Pérdida de incentivos fiscales por diez años
3. Pérdida de incentivos fiscales por hasta 10 años
4. Cierre de locales
5. Cancelación de permisos de operación
6. Disolución de la persona jurídica

Se considerará como atenuante la incorporación de programas de Compliance, o Modelo de Organización prevención de delitos y control para promover la autorregulación a nivel empresarial.

En el caso de las Pequeñas y medianas empresas inscritas ante el Ministerio de Economía Industria y Comercio, la Ley establece menos requisitos, se exige de cumplir controles financieros, realizar revisiones periódicas del modelo y tener una persona especializada en cumplimiento y con respecto a las sanciones tendrían un máximo de \$155,000 (ciento cincuenta y cinco mil dólares); en el reglamento se describen las obligaciones específicas para las pequeñas y medianas empresas haciendo una diferenciación con respecto a las empresas más grandes.

2. Estructura de un Modelo de Prevención básico en las cooperativas a nivel organizacional

En este apartado se expondrá el resumen de un Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo al requerimiento legal, que consiste en una caja de herramientas que se podría implementar de manera que se pueda prevenir en alguna medida la responsabilidad penal corporativa.

Se expondrá un menú de instrumentos entre los que están Normas ISO, Instrumentos, buenas prácticas, Códigos y otros de importancia.

El Modelo de Prevención de Delitos, que implemente la cooperativa debe contener los elementos y actividades que le permitan cumplir con su deber de supervisión y dirección, y debe de existir coordinación y clara diferenciación de roles entre el Consejo de Administración, Comité de Vigilancia y Comité de Educación y bienestar.

El Modelo de Prevención de Delitos debe de contar con el respaldo decidido de los Directores de las esferas más altas de la cooperativa y de los asociados en el seno de la Asamblea, así como un nivel de tolerancia cero con respecto a la corrupción, respaldado por las políticas y los procedimientos que sean implementados. Este compromiso es crítico para establecer una cultura que esté basada en valores fundamentales como la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas.

Sin perjuicio que existen variadas formas de cumplir con los requisitos previamente indicados, el establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos podría incluir, entre otros componentes; políticas, procedimientos específicos definición de roles y responsabilidades en todos los niveles de la empresa que se ven afectados (directos e indirectos) así como tipos de reportes para denunciar, tanto en forma interna como externa involucrando stakeholders, código de ética y análisis de riesgos.

En forma complementaria a los elementos antes señalados es necesario considerar la estructura y características asociadas al componente del sistema de control interno, entendiendo este como el conjunto de normas, procesos y estructuras a lo interno de la organización. El Programa a desarrollar, debe estar en estrecha coordinación con el Consejo de Administración el Comité de Vigilancia y el de Educación y bienestar, ya que cada área de especialización debe velar por la implementación tanto de las normas como de los procesos de capacitación.

Para que la implementación de un Programa de Cumplimiento dentro del Modelo de Prevención de Delitos sea exitoso, deberá de contar con ciertos requisitos mínimos:

«El Oficial de Cumplimiento debe de involucrar además del Gerente General o Gerente del Comité de Administración, el Comité de Vigilancia así como jefaturas de área, dirección legal, Comité de Educación y Recursos Humanos así como los líderes claves de la organización y deberá crear un Comité de Ética y Cumplimiento».

2.1. *Comité de ética y cumplimiento*

Este Comité de ética y cumplimiento será el encargado de proponer al Consejo de Administración los ajustes, modificaciones y actualizaciones que considere apropiados a la luz del análisis entre la dinámica empresarial de la cooperativa y las exigencias del Modelo de cumplimiento.

El Comité de ética y cumplimiento deberá analizar los posibles conflictos de interés que se puedan presentar entre actores del gobierno y que afecten los intereses de la cooperativa.

El ámbito de acción del Comité de ética y cumplimiento se deberá enmarcar en el de competencia hacia los grupos de interés, entendiéndose estos como asociados, administradores, empleados, proveedores, órganos de control interno, comunidad, gobierno y otros, resultado del análisis de riesgos.

2.1.1. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento deberá de:

- Ser independiente esto para asegurarse que pueda cumplir decisiones difíciles de manera imparcial.
- No debe tener ningún interés en el resultado de ninguna investigación.
- Deberá tener Status de Alta Gerencia y con acceso directo al órgano de dirección incluso acceso o reporte a la casa matriz si es que se tuviera.
- Deberá contar con un presupuesto para la implementación de la estrategia y el programa de Cumplimiento y este deberá demostrar que los usa de manera eficiente, coordinando y aprovechándolos y justificando de manera convincente el uso de los mismos.

3. **Objetivo del Programa de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento deberá crear una cultura apoyada por sistemas y procesos que deberán:

1. Presentar una estrategia que incluya análisis de riesgo, programas de prevención para evitar problemas de ética, soborno, corrupción, cumplimiento y regulación.
2. Programas para la detección e identificación temprana de problemas de ética, soborno, corrupción, cumplimiento y regulación.
3. Sistema de respuestas para atender y sancionar los problemas de manera efectiva.

El rol del Oficial de Cumplimiento debe de correlacionar la estrategia propuesta con la gestión de riesgos (soborno, corrupción, lavado de dinero, reputación) siendo que la importancia de su trabajo estriba en desarrollar una alianza entre las regulaciones y el comportamiento ético de la empresa.

Una vez implementado, se debe de supervisar, evaluar y realimentar la operación del Modelo de Prevención:

- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la Ley y Reglamento de Responsabilidad de Personas Jurídicas.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación tanto internos como de stakeholders.
- Reportar al funcionario y empresa sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, empleados, contratistas para adoptar las medidas pertinentes.
- Recibir y evaluar informes del funcionamiento del Modelo de Cumplimiento y solicitar al oficial de cumplimiento que planificación para los períodos subsiguientes.

4. ¿Qué debería contener un Programa de Cumplimiento?

Muchos organismos internacionales han escrito diferentes instrumentos, así como Organizaciones especializadas en Normas de Calidad, los cuales citaremos a continuación, sin embargo lo importante no es necesariamente compilar buenas prácticas, sino diseñar un Programa para atender desafíos concretos ya que de lo contrario la cooperativa se podría exponer a un exceso de reglamentaciones internas y podría malgastar recursos por lo que es muy relevante realizar un diagnóstico y un análisis de riesgos a partir del cual se pueda diseñar un Programa integral para la cooperativa.

Es importante anotar que el programa de Integridad y Cumplimiento deberá guardar relación con la actividad de la cooperativa su tamaño y capacidad económica y si es una PYME (Pequeña y mediana empresa) inscrita en el Ministerio de Economía Industria y Comercio de Costa Rica tienen requerimientos de la Ley más laxos.

Algunos de los instrumentos de Buenas Prácticas y de calidad disponibles a considerar para diseñar e implementar un Programa de Cumplimiento:

4.1. *Identificación de riesgos*

Las cooperativas al igual que todas las personas jurídicas a las que hace referencia la ley, están expuestas a riesgo de mercado, crédito, operativo de liquidez, de lavado de activos; por lo que los Consejos de Administración deben de tomar medidas y establecer políticas para identificar, monitorear, controlar y evitar estos posibles riesgos de afectación a los que esté expuesta la cooperativa.

Para la identificación de Riesgos asociados a delitos contemplados en la Ley (delitos de lavado de activos, soborno o cohecho, financiamiento al terrorismo etc.) se hará:

- Análisis y evaluación de los riesgos y controles
- Priorización de riesgos
- Formulación de controles preventivos
- Formulación de matriz de riesgos
- Análisis periódico de riesgos y la consecuencia adaptación del programa de integridad.

Adicionalmente se debe de especificar o categorizar el tipo de riesgo al que se enfrenta la cooperativa, riesgo país, sectorial, de asociados, de actividad comercial y ligada al sector público.

Los riesgos se identificarán a partir de entrevistas con personas clave de la organización, revisión de reportes de auditoría, registros telefónicos, análisis de incidentes e historial de contingencias.

El perfil de riesgo que defina adoptar la cooperativa debe ser consistente con el interés de los asociados, la normativa, entidades reguladoras y su objetivo de responsabilidad social.

El Modelo de cumplimiento debe estar fundamentado en el análisis de riesgos en consecuencia, no hay un Modelo igual a otro ya que deberá ser un subproducto que servirá para disminuir de manera efectiva y eficiente los riesgos de soborno y corrupción de manera específica adecuado a los requerimientos de la organización.

4.2. *Código de ética*

El Código de Ética y Normas de Conducta tiene como propósito identificar, formular y entregar el conjunto de valores, principios y nor-

mas que gobiernan la conducta de todos los Administradores y administrados, proveedores, contratistas y stakeholders o (población afectada/relacionada) de la cooperativa.

Para optimizar la comprensión de este código, se debe de redactar con lenguaje accesible, amigable, con ejemplos cercanos a la realidad de la organización, extraídos de entrevistas realizadas. Por otro lado, se explican las medidas asociadas a la prevención de los delitos que se estipulan en la ley de Responsabilidad de Personas Jurídicas.

En el código de ética se deben incluir entre otros los valores cooperativos como la autoayuda, responsabilidad personal, democracia, igualdad, equidad y solidaridad, además de los valores éticos, de honradez, transparencia y responsabilidad social además de los siguientes lineamientos:

- Cumplimiento de políticas y lineamientos internos
- Cumplimiento normativo
- Fraude, soborno y corrupción
- Discriminación y prácticas de contratación
- Actividades comerciales de funcionarios paralelas a su cargo
- Recepción de regalos y beneficios
- Recepción y trámite de quejas

5. Programa de Capacitación

Diseñar e implementar un Programa de capacitación sobre la política y procedimientos de prevención del delito, dicho programa debe involucrar todos los niveles de la organización, incluyendo la alta dirección.

Coordinación de capacitaciones periódicas del Modelo de Ética y Cumplimiento y prevención del delito de las que se deberá llevar un registro de las personas capacitadas, lo que constituirá un registro de la unidad de cumplimiento.

Se deberá incluir el temario del Programa de Capacitación en el proceso de inducción del personal que ingrese a la empresa.

Crear un Plan de Capacitación específico para el Oficial de Cumplimiento y el Comité de ética sobre las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas y las acciones correctivas e incorporarlas en el Modelo de Cumplimiento.

6. Instaurar protocolos y procedimientos para la formación de la voluntad de la persona jurídica

Para implementar protocolos y procedimientos apropiados para la cooperativa existen los Códigos de Conducta, que se han convertido

en un instrumento esencial en un sistema de cumplimiento. Los Códigos de Conducta deberán definir funciones, responsabilidades, de manera que se garantice el cumplimiento normativo, procedimientos de comunicación interna, detección de incumplimientos, detección e informe de incidencias así como las obligaciones derivadas de la legislación y de las normas voluntarias.

En el Modelo de Cumplimiento, podrá incluir instrumentos y normas internacionales como el Sistema de Gestión Anti soborno ISO/37001, Sistema de gestión de denuncias de irregularidades ISO/37002, para gestionar y certificar las relaciones internas, con sus trabajadores, clientes, proveedores y demás interesados y/o relacionados en la cooperativa.

Estos Códigos de Conducta no constituyen un compendio o manual de operación de la cooperativa sino la Norma Madre de la cual se deriva el sistema que asociada a hard law y soft law que debería dar pie al establecimiento de políticas, guías internas que desarrollen a partir de su implementación una cultura de cumplimiento. A continuación veremos algunos de los instrumentos o Normas ISO disponibles para valorarlas como parte del Modelo de Prevención del delito.

6.1. *ISO/19600 Guía sobre la gestión de compliance o cumplimiento (Novedad, 2015)*

Esta Norma es una Guía de referencia internacional para proporciona a las empresas un sistema de cumplimiento normativo con el objetivo de evitar riesgos de incumplimiento real, es decir, para minimizar los riesgos de sufrir sanciones, multas o daño reputacional.

La Norma proporciona un conjunto de directrices para establecer, desarrollar, ejecutar, evaluar, mantener y mejorar un sistema de gestión, al ser una Guía no es certificable, por lo que el alcance de los requisitos va a depender del tamaño, la estructura, naturaleza y complejidad de la organización.

6.2. *ISO /37001 Sistema de gestión anti soborno (INTECO, 2017)*

Es un estándar internacional emitido por la International Organization for Standardization. El propósito de esta Norma es el de establecer un mecanismo de gestión que permita a las empresas establecer controles y procedimientos para tener un uso más eficiente de los recursos, mejorar prevención de los riesgos y traer coherencia y consistencia a la

empresa. Pretende implementar buenas prácticas en materia de gestión de sistemas anti soborno.

En ella se especifica una serie de medidas que la organización debería implementar para ayudarla a prevenir, detectar y abordar el soborno además proporciona orientación para la aplicación del mismo.

Aunque la norma habla de soborno, la conducta abarca algunas derivaciones del cohecho, entre las que se encuentran:

- Cohecho del sector público, privado en las organizaciones no gubernamentales.
- Cohecho cometido por la organización en si
- Cohecho cometido por el personal de la organización o en su nombre
- Cohecho del personal en relación con las actividades de la organización
- Cohecho de terceros asociados a la organización en realización con sus actividades
- Cohecho directo e indirecto

Esta norma está diseñada para que cualquier tipo de empresa la pueda implementar, desde una PYME, cooperativa, asociación, hasta una empresa del sector público con o sin fines de lucro.

6.3. *ISO/ 37002 Sistema de gestión de denuncias de irregularidades (Standardization, 2020)*

Uno de los requisitos del Modelo de Compliance son los canales éticos de denuncia debido a que es una herramienta para detectar incumplimientos.

Esta Norma proporcionará las bases para incorporar, gestionar, mejorar un sistema de denuncias por irregularidades cometidas dentro de la organización como:

- Identificación de inquietudes de hechos ilícitos
- Denuncia de hechos ilícitos
- Evaluación de inquietudes por hechos ilícitos
- Medios para abordar las inquietudes de los hechos ilícitos
- Cierre de casos de denuncias de irregularidades

Esta Norma sobre sistema de gestión de denuncias pretende brindar una orientación dentro de la organización y directrices prácticas que permita:

- Implementar sistema de denuncia y protección al denunciante
- Generar confianza dentro de la organización y a las partes interesadas de la denuncia.
- Brinda apoyo a la transparencia del tratamiento de las denuncias y a los casos denunciados públicamente

Esta Norma junto con otras compone una propuesta que brinda más seguridad a la organización así como a los denunciantes.

Como conclusión podemos decir que la entrada en vigencia de la Ley de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas se puede entender como la posibilidad que tiene una cooperativa para implementar un modelo de cumplimiento y transparencia que ayude a establecer y revisar procesos que ya estén operando, mejorarlos, documentarlos y darles el valor como un instrumento que mejore su forma de trabajar, genere confianza y evite futuros problemas legales. Además, debemos entender que las cooperativas tienen como valores inherentes el modelo la responsabilidad social y la transparencia, por lo que el Modelo de prevención de delitos no debe verse como una carga administrativa y financiera sino como la oportunidad para que las cooperativas se acerquen a su esquema de valores y principios que la hacen una alternativa transparente, honesta y sostenible para hacer frente a los retos de la reactivación económica en el nuevo milenio.

Bibliografía consultada

- CAVERO, P.G. (s.f.): «Las políticas anticorrupción en la empresa». *Revista de Derecho* (Valparaíso).
- CHACÓN, M.J. (s.f.): *Marco Jurídico y acciones establecidas en Costa Rica tendientes a la lucha contra la corrupción en la función pública*, San José.
- CHACÓN, J.I. y ARROYO, I.J.: *Marco Jurídico y acciones establecidas en Costa Rica tendiente a la lucha contra la corrupción en la función pública*, 26, 2020.
- COMMERCE, I.C.: *Auditoría legal anticorrupción sobre terceros: Guía para pequeñas y medianas empresas*, 2015.
- CR, G.D.: *Implementación de la Convención para combatir cohecho de servicios públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales*, 2020.
- DESARROLLO, E.: *Lineamientos frente al código de buen gobierno para el sector solidario-cooperativas*, agosto de 2017.
- INTECO: «Norma ISO 37001: 2017. Sistema de gestión antisoborno, requisitos con orientación para su uso». *INTECO*, 28 de marzo de 2017.
- LA SALLE, M.: «Global corruption: a problem for cooperatives». *The 2012 International Summit of Cooperatives*, Coop News, 2012.
- NOVEDAD: «ISO 19600 Sistemas de Gestión de Compliance». *Norma Internacional ISO 19600: Guía sobre la gestión de compliance*, 2015.

- REPÚBLICA, C.G.: «Informe de auditoria operativa sobre la eficacia de los mecanismos de prevención de la corrupción», *División de fiscalización operativa y evaluativa*, San José, 2020.
- RODRIGUEZ, S.H.: «Aciertos y desaciertos de la regulación costarricense sobre responsabilidad penal de personas jurídicas». *Revista electronica de estudios penales y de la seguridad*, 16, 2020.
- S.A., I.A. (s.f.): *Modelo de prevención de delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y receptación*.
- SACCANI, N.D.: *Compliance, anticorrupción y responsabilidad penal empresarial*, Thomson Reuters, Buenos Aires, Argentina, 2018.
- STANDARDIZATION, I.I.: *Sistema de gestión del canal de denuncias ISO 37002*, Obtenido de [www:daasel.com/sistemadegestiondelcanaldedenunciasISO37002](http://www.daasel.com/sistemadegestiondelcanaldedenunciasISO37002) marzo de 2020.

Derechos de autor

La revista *Deusto Estudios Cooperativos* es una revista de acceso abierto lo que significa que es de libre acceso en su integridad inmediatamente después de la publicación de cada número. Se permite su lectura, la búsqueda, descarga, distribución y reutilización legal en cualquier tipo de soporte sólo para fines no comerciales y según lo previsto por la ley; sin la previa autorización de la Editorial (Universidad de Deusto) o el autor, siempre que la obra original sea debidamente citada (número, año, páginas y DOI si procede) y cualquier cambio en el original esté claramente indicado.

Copyright

The *Deusto Journal of Cooperative Studies* is an Open Access journal which means that it is free for full and immediate access, reading, search, download, distribution, and lawful reuse in any medium only for non-commercial purposes, without prior permission from the Publisher or the author; provided the original work is properly cited and any changes to the original are clearly indicated.